PRORROGA No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. 4319849 No. 3871 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE COROMORO, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE COROMORO, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE COROMORO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** con número de identificación Tributaria, NIT 890.201.235-6, a través de **JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía ciudadanía No. 13.540.524 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Santander en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** de acuerdo con el Acta de Posesión No. 008 del 01 de enero de 2020 que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Gobernación, nombrado mediante Resolución No. 008 de enero 01 de 2020, delegado por el Gobernador de Santander para celebrar contratos mediante el Decreto Departamental No. 621 del 16 de noviembre de 2021, quien a su vez se encuentra facultado por la Ordenanza Departamental No. 054 del 28 de Noviembre de 2022, y para efectos de esta **PRÓRROGA No. 1** se denominará **EL DEPARTAMENTO,** entidad estatal, con NIT 890.201.235-6 y por la otra EL **MUNICIPIO DE COROMORO** con Número de Identificación Tributaria NIT. 980.205.058-7, representado legalmente por **CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CACERES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.080.069 de San gil, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COROMORO**, en calidad de **ALCALDE**, conforme a Acta de posesión 0838 de fecha 30 de Diciembre de 2019, protocolizada mediante escritura pública No. 0838 de fecha 30 de Diciembre de 2019, expedida por la Notaria Única del Circulo de Charalá, facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 001 del 17 de enero de 2020, y quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO DE COROMORO;** hemos acordado adicionarlo previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1). EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** a través de la secretaria de Infraestructura suscribió Convenio Interadministrativo No.00003871 de fecha 15 de diciembre de 2022, con la **EL MUNICIPIO DE COROMORO**, representado legalmente por **CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CACERES,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 91.080.069** de San giL, cuyo objeto es: **"ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE COROMORO, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE COROMORO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 2).** Que existe solicitud de 06 de junio de 2023 del señor alcalde, donde expone las razones que fundamentan la presente prorroga No. 1. **3.)** Que existe informe técnico del supervisor, donde se expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir la presente prorroga No. 1 del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. 4319849 No. 3871 del 2022 4)** Que el Supervisor en su informe, recomienda y aprueba la prorroga No. 1. **5).** Que la Secretaría de Infraestructura rinde informe de conveniencia y oportunidad de la prorroga No. 1. **6.)** Que el convenio se encuentra vigente y se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA. – El objeto del presente documento es suscribir la PRORROGA No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. 4319849 No. 3871 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE COROMORO, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE COROMORO, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE COROMORO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" SEGUNDA PRORROGA: La PRORROGA No. 1**, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente instrumento será por el término de **CUATRO (4) MESES** de ejecución, para un total de **DIEZ (10) MESES** del plazo contractual. En consecuencia, de lo anterior, la terminación del presente convenio se dará el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2023**. **TERCERA:** La presente prorroga, no implica de ninguna manera costos adicionales para el Departamento, como se explica en la parte motiva de éste documento. **CUARTA . - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES. -** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones **EL MUNICIPIO DE COROMORO**. Se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones aprobado por la oficina gestora del convenio. **QUINTA: GARANTÍA:** Para ejecución del presente convenio **EL MUNICIPIO DE COROMORO** deberá exigir a los contratistas de obra e interventoría se obliguen a modificar la garantía original, adicionándola de acuerdo con el nuevo plazo pactado en esta prórroga, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. 4319849 No. 3871 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022**, que no sean contrarias a la presente prorroga y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. - La liquidación de la presente prorroga se hará simultáneamente con el convenio principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. -** Esta prórroga se perfecciona con la firma de las partes correspondientes y la publicación estará a cargo del Departamento,

Para constancia de lo anterior se firma la presente, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2023.

El DEPARTAMENTO,

JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura
Departamento de Santander

EL CONTRATISTA,

CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CACERES
ALCALDE MUNICIPIO DE CORROMORO

Reviso y aprobó Jurídicamente	Abg. Admeth Pardo Olaya	Firma
Proyecto Jurídicamente	Abg. Yeny Vega Aparicio	Firma
Proyecto Técnicamente	Ing. Miguel Angel Rodriguez Suarez	Firma

Bucaramanga, 27 de junio del 2023

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI

PRORROGA No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. 4319849 No. 3871 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE COROMORO, CUYO OBJETO: ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE COROMORO, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE COROMORO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, de la ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No. 621 del 16 de noviembre de 2021 delegó en los Secretarios de Despacho, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar los convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión. De igual manera, delegó en estos funcionarios la facultad de celebrar contratos o convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias; y la Ordenanza Departamental No. 054 del 28 de Noviembre de 2022 que autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para celebrar todo tipo de convenios con entidades públicas y privadas de cualquier orden y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.

.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió con la **MUNICIPIO DE COROMORO** número de identificación tributaria NIT 890.205.058-7 representado legalmente por **CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CACERES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.080.069 de San gil, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. 4319849 No. 3871 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE COROMORO, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE COROMORO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** convenio que a la fecha se encuentra vigente, según informe de supervisor.

Con fecha veintisiete (27) de junio de 2023 se suscribió por parte del supervisor del convenio, el correspondiente informe de supervisión para la presente prorroga No.1, en el que se exponen los aspectos técnicos para la suscripción.

Igualmente, la supervisión sustenta:

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
CONVENIO No. Y FECHA:	No CO1.PCCNTR.4319849 Numeración interna: 3871 de 2022.	15/12/2022
CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE COROMORO** R.L CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CACERES	
Nit o C.C. No.	890.205.058-7	

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPATAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE COROMORO, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE COROMORO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

VALOR INICIAL:	TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE **($33.964.713,02)**
VALOR ADICIONAL:	$00.000.00
VALOR TOTAL:	$00.000.00
ANTICIPO INICIAL (100%)	**$33.964.713,02**
ANTICIPO ADICIONAL:	$00.000.00
ANTICIPO TOTAL:	$00.000.00
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:	$00.000.00
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC:	$00.000.00
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES
PLAZO ADICIONAL No. 01 (Proyectado)	CUATRO (04) MESES
PLAZO TOTAL:	**DIEZ (10) MESES**
NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO	N/A
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR:	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SUAREZ 1.098.798.163
ACTO ADMINISTRATIVO DE SUPERVISIÓN:	ACTO ADMINISTRATIVO DE DESIGNACIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIACIÓN:	VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2022

ACTAS DE SUSPENSIÓN			
No.	XXXX	Fecha:	DD/MMM/AAAA
No.	XXXX	Fecha:	DD/MMM/AAAA

ACTAS DE REINICIO			
No.	XXXX	Fecha:	DD/MMM/AAAA
No.	XXXX	Fecha:	DD/MMM/AAAA

FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2023

Por consiguiente, se hace necesario suscribir la prorroga No. 1 del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. 4319849 No. 3871 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE COROMORO, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE COROMORO, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE COROMORO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".** con el fin de ampliar el plazo de ejecución del convenio en un término de **CUATRO (04) MESES más**, para pactar como **fecha de terminación el día 27 de OCTUBRE de 2023.** Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes tal como son descritos a continuación:

- Mediante decreto No. 1060 del 21 de noviembre de 2021 se aprueba el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**" identificado con BPIN 2021004680094 Y número de SSEPI 20210680000090.

- El convenio No CO1.PCCNTR.4319849 (N° INTERNO 3871 DE 2022) fue suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de Coromoro el día 15 de diciembre de 2022, cuyo objeto: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPATAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE COROMORO, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE COROMORO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**. República de Colombia Gobernación de Santander INFORME DEL SUPERVISOR CÓDIGO AP-JC-RG-29 VERSIÓN 9 FECHA DE APROBACIÓN 25/02/2020 PÁGINA 2 de 4 3. El quince (15) de diciembre de 2022 se notificó la designación de supervisión al Ing. **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SUAREZ** por parte del Departamento Santander.

- El Municipio de Coromoro presenta certificados de **PAZ Y SALVO**, por concepto de pagos de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales, aportes a caja de compensación familiar, al sistema integral de seguridad social, firmada por **EMILCE RUBIELA MANRIQUE SANABRIA**, en calidad como secretaria de hacienda del municipio de Coromoro, expedido el catorce (14) de diciembre del 2022

- El municipio de Coromoro presenta certificación de cuenta de ahorros No. 665804373 del Banco occidente, denominada - **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. CO1.PCCNTR.4319849 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE COROMORO PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS**. Fecha de apertura de la cuenta de 22 de diciembre de 2022.

- El día veintiséis (26) de diciembre del 2022 se realiza una aclaratoria No. 01 Se realiza un aclaratorio ya que por error involuntario de digitación se estipulo en las consideraciones, literal; el número de **BPIN20210680000090.**

- El día treinta 30 de enero del 2023 el departamento de Santander expide el comprobante de egreso No. 23001935 por un valor de **$33.964.713,02**

- El día seis (06) de febrero del 2023 el ingeniero **CARLOS AUGUSTO MARTINEZ** CACERES, en calidad como alcalde municipal de Coromoro, dirige una solicitud al arquitecto **JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO**, en calidad como secretario de infraestructura del departamento de Santander, respecto al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.4319849 - 3871 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE COROMORO.**

- El día tres (02) de marzo del 2023 en las instalaciones de la gobernación de Santander, en la sala de juntas de la secretaria de infraestructura se realiza una reunión para revisar la solicitud del señor alcalde y cuáles serían los trámites administrativos a seguir. El doctor **ADMTEH PARDO**, en calidad como abogado de la secretaria de infraestructura y de acuerdo a la necesidad del municipio de Coromoro, se deberá realizar una modificatoria al convenio, teniendo en cuenta los recursos desembolsados y los sitios más críticos de los 8 kilómetros de vías secundarias a mejorar.

- El día catorce (14) de marzo del 2023 se suscribe la modificatoria No. 01 donde se menciona lo siguiente: Que se hace necesario modificar el **PARÁGRAFO- ALCANCE DEL OBJETO** de la **CLAUSULA PRIMERA**, del presente convenio en el sentido de cambiar las actividades y de la misma forma especificar la cantidad de kilómetros a intervenir de los puntos mas críticos de los tramos relacionados. **4)** Que se requiere modificar el **PRESUPUESTO** contenido en la **CLAUSULA SEGUNDA- VALOR,** en lo que refiere al número de kilómetros a intervenir, de los puntos más críticos de los tramos relacionados, cantidades y las actividades a ejecutar. **5)** Que se requiere modificar en el presente convenio la **CLAUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES MUNICIPIO DE COROMORO. Numeral 4.** En el sentido de estipular la cantidad de kilómetros a intervenir de los puntos más críticos de los tramos relacionados. **6).** Que existe oficio por parte del Municipio de COROMORO de fecha 6 de febrero de 2023, en el cual solicita y argumenta el presente MODIFICATORIO. **7)** Que la secretaria de Infraestructura, considera conveniente la suscripción del presente modificatorio, a efectos de evitar obstáculos en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio y con ello dar cumplimiento a los fines del estado**. 8)** Que existe un informe técnico y de conveniencia que sustenta el presente MODIFICATORIO No. 01, en el cual se exponen las razones que sustentan el mismo**. 9.)** Que existe informe de supervisor en el cual avala y recomienda suscribir la MODIFICACION No. 1 del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. 4319849 No 3871 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022.** Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan suscribir el **MODIFICATORIO No. 01.**

- EL 28 de abril del 2023 se realiza el ata de aprobación de pólizas, firmadas por la doctora Liliana rueda Triana, Abogada de la Secretaria de Infraestructura departamental**, Para** el efecto, se recibe la Póliza de Cumplimiento **N° 840 47 994000004807 anexo 1 y 2** con fecha de expedición 17 de abril de 2023, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual presenta los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE DD/MM/AA	VIGENCIA HASTA DD/MM/AA
Póliza de Cumplimiento Entidad Estatal N° 840 47 994000004807 anexo 1			
cumplimiento	$6.792.942.60	15/12/2022	27/10/2023
Pago anticipado	$33.964.713.00	15/12/2022	27/10/2023

Nota: se deja constancia que se aprueban pólizas de conformidad, según acta de inicio de fecha 28 de diciembre de 2022, se actualizan las vigencias de la póliza.

Para el efecto, se recibe la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **N° 840 74 994000000614 anexo 2** con fecha de expedición 17 de abril de 2023, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual presenta los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE DD/MM/AA	VIGENCIA HASTA DD/MM/AA
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 840 74 994000000614 anexo 2			
Predios, labores y operaciones	$232.000.000.00	17/04/2022	27/06/2023

- El día cinco (05) de mayo del 2023 se suscribe el contrato de **SUMINISTRO NO. 090 DEL 2023** entre el municipio de Coromoro y el contratista EDGAR ALEXANDER SARMIENTO BUENO, identificado con numero de cedula No. 1.098.407.071 de Charalá, cuyo objeto es : **SUMINISTRO DE MATERIAL TRITURADO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE COROMORO CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 3871 DEL 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE COROMORO.** Por un periodo de dos (2) meses

- Mediante oficio de fecha del seis (06) de junio de 2023, EL MUNICIPIO DE COROMORO con Número de Identificación Tributaria NIT. 980.205.058-7, representado legalmente por **CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CACERES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.080.069 de San gil**,** solicitan una prórroga No. 1 al convenio por un plazo de CUATRO (4) MESES más, es decir hasta el 27 de octubre de 2023.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE COROMORO
NIT. 890.205.058-7
"UN COMPROMISO CON LA GENTE"
2020 - 2023
PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS - PQRS

Código TRD: 220.26.05 | Versión: 03 | Página 1 de 2 | Fecha de Aprobación:13/12/2022

Coromoro, 06 de Junio de 2023.

Arquitecto
JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura Departamental

Ingeniero
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ SUAREZ
Supervisor

REFERENCIA: CONVENIO INTERAMINISTRATIVO No. 4319849 de 2022 cuyo objeto es "ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE COROMORO, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE COROMORO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

Asunto: SOLICITUD AMPLIACION TERMINO EJECUCION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4319849 del 15/12/2022. SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE COROMORO

Cordial saludo

De la manera más atenta acudo a su despacho con el fin de solicitarle se amplien los términos del convenio referido en virtud de que los procesos contractuales y circunstancias ajenas a la voluntad del Municipio no han permitido que el proyecto referenciando, se ejecute en los términos inicialmente pactados, por lo cual hago referencia a dicha circunstancias así:

1. El municipio de Coromoro cumpliendo con lo pactado en el convenio, realizó el proceso de adjudicación mediante el contrato 090 de 2023 de suministro de material para la realización de mantenimiento de la vía Coromoro – Charalá.
2. Que en los últimos meses se han presentado fuertes precipitaciones en la región lo que ha generado gran afectación a la malla vial del Municipio y por ende se ha priorizado el uso de la maquinaria disponible para la rehabilitación de vias.

Carrera 5 No. 5-22
Correo Electrónico alcaldia@coromoro-santander.gov.co
Contactenos@coromoro-santander.gov.co
Página Web www.coromoro-santander.gov.co
3108139119 - 3108136921

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE COROMORO
NIT. 890.205.058-7
"UN COMPROMISO CON LA GENTE"
2020 - 2023
PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS - PQRS

Código TRD: 220.26.05 | Versión: 03 | Página 2 de 2 | Fecha de Aprobación:13/12/2022

3. Que el convenio Interadministrativo No. 4319849 tiene un término de ejecución de seis (06) meses el cual vence el veintisiete (27) de Junio del 2023 y teniendo en cuenta que se requieren cuatro (04) meses más para la ejecución del mantenimiento vial, por ello es necesario realizar la ampliación del mismo en un término no inferior a cuatro (04) meses con el fin de poder culminar el proyecto y realizar las gestiones administrativas contractuales para liquidar el citado convenio.

Bajo este relato factico y jurídico acudimos a su despacho con el fin de que se nos conceda la ampliación de términos del referido convenio y de esta manera poder cumplir con las obligaciones del mismo, culminando las obras mantenimiento y realizando las actuaciones administrativas necesarias para poder liquidar el convenio. Expuesto lo anterior, el municipio estará atento a cualquier inquietud.

Sin otro particular,

Ing. CARLOS AUGUSTO MARTINEZ CACERES
Alcalde municipal

Proyectó:
Ing. Jhonn Erick Fabián Sachica
Secretario de Planeación y Obras Publicas

Carrera 5 No. 5-22
Correo Electrónico alcaldia@coromoro-santander.gov.co
Contactenos@coromoro-santander.gov.co
Página Web www.coromoro-santander.gov.co
3108139119 - 3108136921

- El municipio de Coromoro presenta un informe de supervisor municipal firmado por el ingeniero **JHONN ERICK FABIAN SACHICA SANTANA**, en calidad como secretario de planeación y obras publica; entre los periodos del 28 de diciembre del 2022 al 13 de junio del 2023 donde se menciona que a la fecha solo ha realizado respectivo proceso de contratación, se adjudica contrato de SUMINISTRO No. 90 de 2023 el 05 de mayo de 2023, cuya acta de inició se estableció el 16 de mayo de 2023. (anexo documentos)

Plazos adicionales:

El convenio Interadministrativo No. 3871 Quince (15) de diciembre de 2022 cuenta con un plazo inicial de **Seis (06) MESES**, y se requiere realizar una prorroga No. 1 del presente CONVENIO por CUATRO **(4) MESES** más, para un total de ejecución del convenio de **DIEZ (10) MESES.**

2. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente informe es: **"PRORROGA No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. 4319849 No. 3871 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE COROMORO, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE COROMORO, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE COROMORO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". "**

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los pagos a los cuales se obliga el DEPARTAMENTO están sujetos a la aprobación presupuestal respectiva según certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por el coordinador del grupo de presupuestos:

CDP		RP			
Fecha de Expedición	**Valor de la Certificación**	**Fecha de Expedición**	**Valor de la Certificación**	**Valor Pagado**	**Valor Disponible**
25/11/2022	$703.371.861,73	19/12/2022	$33.964.713.02	$33.964.713.02	$00.0

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURIDICA

Desde el punto de vista técnico, Se hace necesario realizar prorroga No. 1 al CONVENIO **INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. 4319849 No. 3871 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022,** de acuerdo al informe de supervisión se remite a dar un concepto sobre las solicitudes del municipio de Coromoro para la prórroga, y aclara que se evidencia que, en atención a la revisión efectuada al mencionado convenio se ve en la necesidad de solicitar una prórroga por cuatro (4) meses, para un total de ejecución de Diez (10) meses, todo con el fin de darle un total cumplimiento a este. La razón de esto fue que, una vez revisadas las actividades del convenio, estas requieren de una prórroga para culminar con la ejecución de la obra. Se adjunta cronograma donde se evidencia actividades:

SE anexa cronograma presentado por el municipio de Coromoro.

Desde el punto de vista jurídico, se tiene que le artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el *artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa*, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política.

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

Finalmente, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, indica que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes y otras se motivan en errores de conceptualización o de diseño o, en general, por descuidos en la fase previa de los procesos de selección; también se pueden presentar modificaciones cuando se presenten manifestaciones, ya sea provenientes de las partes o de autoridades (juez del contrato y legislador) que facultadas por la ley, afectan la conmutatividad y a economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial.

El Consejo de Estado en concepto 1439 de julio 18 de 2002 Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

La modificación al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. 4319849 No. 3871 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022** es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. *En virtud de este principio:*

1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…) (Subraya es nuestra)

La prórroga No. 1 al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. 4319849 No. 3871 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022** se requiere con el fin de continuar y dar concordancia a los enunciados descritos en el contrato principal.

5. GARANTIAS

Las garantías ofrecidas por el contratista para el adicional del contrato serán ajustadas de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, en las mismas condiciones del contrato principal.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción de la presente **"PRORROGA No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR. 4319849 No. 3871 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE COROMORO, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE COROMORO, PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE COROMORO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**. "celebrado entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE COROMORO,** por las razones expuestas en el presente informe.

JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Reviso y aprobó Jurídicamente	Abg. Admeth Pardo Olaya	Firma
Proyecto Jurídicamente	Abg. Yeny Vega Aparicio	Firma
Proyecto Técnicamente	Ing. Miguel Angel Rodrigu Suarez	Firma